



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Exoneración de alimentos
Demandante:	Jaime Riaño Rueda
Demandado:	Luis Felipe Riaño Rodríguez
Radicación:	2021-00792
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

- ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - EXCLUIR los hechos de los ordinales 6° y 8°, ya que no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
 - ADECUAR los hechos de los ordinales 1°, 2° y 3°, pues corresponden a una misma situación fáctica (fijación de cuota de alimentos a cargo del demandante). Por lo tanto, deberá indicar en forma breve y en un solo ordinal esta circunstancia.
- ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda (numeral 10°, artículo 82, Código General del Proceso), indicando la ciudad de notificación de las partes.
- ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física del demandado (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).
- PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., esta providencia se notifica hoy
27 de septiembre de 2021, en el ESTADO No. 73

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA